Outlook

Respuesta Ciudadana 11-9-2026-064885 No. 7-2026-251749

Desde servicioalciudadano@sena.edu.co <servicioalciudadano@sena.edu.co>
Fecha Lun 1/06/2026 7:48 PM
Para CARLOSABERNALD.85@GMAIL.COM <CARLOSABERNALD.85@GMAIL.COM>
CC Nancy Cristina Florez <ncflorez@sena.edu.co>; Sandra Viviana Afanador Enciso <svafanador@sena.edu.co>; Johan Mauricio Gutierrez Rojas <jmgutierrez@sena.edu.co>; Mireya Parra Pinto <miparrap@sena.edu.co>

Apreciado Carlos Alberto Bernal Delatorre

Se ha emitido respuesta al radicado 7-2026-251749

Radicado Respuesta	11-9-2026-064885
N.I.S.	2026-01-279771

11-9405

Bogotá,

Señor
CARLOS ALBERTO BERNAL DELATORRE
Contratista
Carlosabernald.85@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud de cesión de contrato CO1.PCCNTR.8887639 del 2026 No. Radicado 7-2026-251749 de Fecha: 01/06/2026 NIS: 2026-01-279771

Respetado señor Bernal:

En atención a su comunicación electrónica radicada bajo el No. 7-2026-251749 de fecha 01 de junio del 2026 mediante la cual expresa: ("De la manera más atenta, solicito la cesión del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8887639 del 2026, cuyo objeto es "Prestación de servicios personales para apoyar la realización de las gestiones administrativas y asistenciales necesarias en el marco de la gestión jurídica, contractual y misional del Centro de Servicios Financieros." a partir del 01 de junio de 2026 al señor (a) EFRAIN FELIPE SAMANIEGO PARRA, identificado con cedula de ciudadanía 1110492637, quien cumple con el perfil del cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las obligaciones del objeto contractual, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del mencionado contrato no será posible de hoy en adelante por motivos personales."

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el contratista cedente ejecutó el contrato de manera continua hasta el 31 de mayo de 2026, fecha hasta la cual se reportan las actividades desarrolladas, las prestaciones ejecutadas y los avances en el cumplimiento del objeto contractual, mediante la presente comunicación se acepta la cesión del contrato, la cual surtirá efectos a partir del 03 de junio de 2026.

En consecuencia, a partir de dicha fecha, el cesionario asumirá integralmente las obligaciones contractuales pendientes de ejecución, las cuales son necesarias para el cumplimiento del objeto contratado, siendo responsable por el adecuado desarrollo y ejecución del contrato desde ese momento y hasta su terminación.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima primera de la minuta contractual, la cual dispone:

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es intuitu personae; en consecuencia, no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL SENA. EL CONTRATISTA responderá por la

ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y el(la) Ordenador(a) del Gasto.” (Subrayado fuera del texto).

Así mismo, le informamos que se llevará a cabo los trámites respectivos de acuerdo con lo establecido en la Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II.

Cordialmente,

MIREYA PARRA PINTO
subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros
Regional Distrito Capital

Revisó: Johan Mauricio Gutiérrez Rojas
Supervisor contrato CO1.PCCNTR.8887639 del 2026

Proyectó: Sandra Afanador
Contratista

Atentamente,

Servicio al Ciudadano
-
servicioalciudadano@sena.edu.co

www.sena.edu.co
@SENAcomunica